

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
Adicionales				
1.º	Unico.	Incidencias de cumplidos del Ejército	"	4.000
2.º	"	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros, y de los servicios administrativos.....	"	"
RESUMEN				
		Servicio general... 121.984.327'26		
		Guardia civil..... 16.808.428		
		Ejercicios cerrados 690.066'88		
		Incidencias de cumplidos del Ejército	4.000	
		Material extraordinario de Artillería é Ingenieros.	"	
			139.486.821'84	
SECCIÓN QUINTA				
MINISTERIO DE MARINA				
Administración central				
1.º	Unico.	Personal.....	"	590.050
2.º	"	Material.....	"	101.000
Fuerzas armadas y servicio general de la flota				
Personal				
3.º	1.º	Fuerzas navales.....	2.427.898	
	2.º	Infantería de Marina.....	672.847	
	3.º	Departamentos y Arsenales.....	492.587	
	4.º	Provincias marítimas y sus servicios.....	290.963	
	5.º	Academias en tierra.....	89.510	
	6.º	Hospitales	900	
	7.º	Premios de enganches	447.582	
	8.º	Cuerpos de la Armada y subalternos de planta fija.....	7.776.030	
			12.198.317	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
Material				
4.º	1.º	Fuerzas navales.....	2.364.074	
	2.º	Infantería de Marina.....	528.030	
	3.º	Departamentos y Arsenales.....	4.334.581	
	4.º	Provincias marítimas y sus servicios.....	218.583	
	5.º	Academias en tierra.....	49.132	
	6.º	Hospitalidades.....	250.693	
				7.745.093
Establecimientos científicos				
5.º	Único.	Personal.....	"	311.215
6.º	"	Material	"	96.366
Otros servicios				
7.º	"	Personal afecto á otros Ministerios.	"	183.245
Sueldos amortizables				
8.º	"	Oficiales generales en situación de reserva.....	"	614.500
Guardacostas				
9.º	"	Personal	"	885.127
10	"	Gastos para raciones de Armada, carbón de piedra, carenas y reparaciones y entretenimiento y conservación del material para el servicio de guardacostas.....	"	745.201
				23.470.114

SECCIÓN SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Administración central

Personal

1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Beneficencia y Sanidad.....	477.500	
				507.500

Material

2.º	Unico.	Gastos de material y alumbrado para la Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Beneficencia y Sanidad.....	"	208.000
3.º	1.º	Impresión, tirada, reparto y franqueo de la <i>Gaceta de Madrid</i> y <i>Guía oficial de España</i>	250.000	
	2.º	Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera.....	3.000	
				253.000

Administración provincial

Personal

4.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	1.256.194	
	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno	16.000	
				1.272.194

(Se continuará)

(1) Véase el núm. 63 de este BOLETIN.

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que si dejan de hacerlo se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 20 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto en la Estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 12 de Marzo de 1895.—El Gobernador, M. El Duque Tamames.

AYUNTAMIENTOS

Chinchón

El Ayuntamiento de esta villa de acuerdo con la Compañía del ferrocarril del Tajuña, ha acordado contratar en pública subasta las obras de explanación y de fábrica, comprendidas entre la estación de Morata de Tajuña y la de Chinchón, del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja, de que es concesionaria la referida Compañía, con excepción del puente sobre el río de Tajuña y la alcantarilla del Barranco del Infierno, que están ya construidos con arreglo á los planos y pliego de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación y en el Ministerio de la Gobernación y al pliego de condiciones económicas que se insertan á continuación.

FERROCARRIL DE TAJUÑA

Pliego de condiciones administrativas, económicas y particulares, que han de regir para la construcción de las obras de explanación y fábrica en el trayecto comprendido desde la Estación de Morata de Tajuña, á esta villa.

1.ª La subasta se celebrará en el día y hora que se designe en el anuncio, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Concejal que designe el Ayuntamiento de esta villa y un Notario público y simultáneamente en Madrid, bajo la presidencia del funcionario y en el local que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, art. 8.º Real decreto de 4 de Enero de 1883, que será aprobada definitivamente por la Corporación municipal conforme al art. 20 de dicho Real decreto.

2.ª El contratista se obligará á construir las obras que son objeto de este contrato, con sujeción á las condiciones facultativas que se enumeran en el pliego de estas por el tipo máximo de 207.338 pesetas 37 céntimos, que recibirá en la forma y tiempo que después se expresarán.

3.ª Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar que tiene depositadas en la Caja del Ayuntamiento de esta po-

blación, ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, la suma de 10.366 pesetas 92 céntimos, bien en metálico ó en efectos públicos, tomándose estos sean los que fueren, al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito, las cuales le serán devueltas, excepto al que se le adjudiquen las obras, el cual además completará hasta la suma de 20.733 pesetas 84 céntimos, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, y quedarán como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

4.ª Las posturas se harán en pliego cerrado en la forma que prescriben las reglas 4.ª y 5.ª, del art. 16 del citado Real decreto.

5.ª El precio de la subasta se pagará al contratista mensualmente por situación de obra hecha y certificada por la Dirección de la Compañía del Ferrocarril del Tajuña con la conformidad del contratista, á los tipos de unidad que figuran en el presupuesto de contrata.

6.ª El Ayuntamiento dará expropiados y por su cuenta todos los terrenos que con carácter definitivo hayan de ocupar las obras, tanto de explanación como de fábrica, en la forma que se determina en la condición 2.ª de la escritura de 17 de Octubre.

7.ª El rematante habrá de dar principio á la ejecución de las obras, dentro de los quince días siguientes al en que se le haga entrega de los planos y pliegos de condiciones, y las habrá de dar terminadas en un período que no exceda de un año, y caso de no verificarlo, el Ayuntamiento contratante podrá imponer al contratista multas de 200 á 500 pesetas, concediéndole á propuesta de la Compañía del Ferrocarril, un nuevo y breve plazo, y si aun así no cumpliere lo pactado, el Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, perdiendo el contratista la fianza definitiva, que quedará á favor del Ayuntamiento como indemnización de perjuicios, y con destino á la obra misma.

8.ª Desde que se dé comienzo á las obras hasta su recepción, deberá estar el contratista en ellas ó tener un representante autorizado para que pueda recibir las instrucciones ó ordenes que sea necesario darle.

9.ª Tanto el contratista como los desajustados si los hubiere, no podrán rehusar el personal de la Compañía encargado de la inspección y vigilancia de las obras, ni elegir tampoco que nombre otros facultativos para los reconocimientos y mediciones de los mismos.

10.ª Hasta que tenga lugar la recepción definitiva de las obras, el contratista será exclusivamente responsable de la ejecución de las mismas y de las faltas que en ellas puedan notarse, sin que le excuse ni dé derecho alguno que el Director ó sus subalternos las hayan examinado y reconocido durante su construcción. En su consecuencia, cuando se adviertan vicios ó defectos en las construcciones, ya sea en el curso de la ejecución, ya después de concluidas y antes de la recepción definitiva, podrá el Director disponer que las partes defectuosas se demuelan y se reconstruyan por el contratista y á su coste.

11.ª Este contrato se hace á riesgo y ventura, sin que el rematante pueda en ningún caso ni por ningún motivo, pedir aumento de precio ni indemnización de perjuicios sean cualquiera las circunstancias que puedan ocurrir.

12.ª Al terminarse las obras en su totalidad, ó sea, cuando estén concluidas todas las que han de ejecutarse con arreglo á este contrato desde Morata á Chinchón, se procederá á su recepción provisional por el Director de la Compañía ó por la persona en quien delegue, con asistencia del contratista ó su representante debidamente autorizado y el del Ayuntamiento.

13.ª Recibidas provisionalmente las obras, comenzará el plazo de garantía, que será de seis meses para las obras de explanación y de diez para las de fábrica. Durante este plazo, el contratista cuidará de su conservación por su cuenta y riesgo con arreglo á las instrucciones que al efecto reciba del Director de la Compañía.

14.ª Terminado el plazo de garantía, se procederá á la recepción definitiva con las mismas formalidades señaladas para la provisional, dándose las obras por recibidas, si estas se hallasen en perfecto estado de conservación.

Verificada la recepción definitiva, se hará la liquidación final de todas las cantidades recibidas, al tenor de lo dispuesto en el art. 3.º y el resto, si lo hubiere, hasta completar el tipo de adjudicación de la subasta, se le entregará al contratista.

15.ª El rematante se somete expresamente á los Tribunales de esta villa, para el conocimiento de cuantas cuestiones puedan originarse con motivo de este contrato.

16.ª El rematante queda obligado á pagar el coste de los anuncios, gastos de escritura y demás á que dé lugar la subasta y formalización del contrato.

Chinchón 27 de Febrero de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.—Es copia conforme con su original, El Secretario Interino, Mariano Merino.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... que habita en.... enterado del anuncio y condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y de los presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se sacan á pública subasta las obras de explanación y fábrica para la construcción del ferrocarril de vía estrecha de Arganda á Colmenar de Oreja, en el trayecto comprendido desde la estación de Morata de Tajuña á la de Chinchón, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas y por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese, escrito en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

La subasta tendrá lugar el día 17 de Abril, á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa y en el Ministerio de la Gobernación.

Chinchón 13 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.—El Secretario, Mariano Merino.

Cobeña

El proyecto del presupuesto municipal de este término y año económico de 1895 á 96 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas lo soliciten.

Cobeña 9 de Marzo de 1895.—El Alcalde, P. O., Patricio Lirado.

El apéndice al amillaramiento de este término y año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para oír las reclamaciones que sobre el mismo se hagan.

Cobeña 9 de Marzo de 1895.—El Alcalde, P. O., Patricio Lirado.

La Acebeda

Este Ayuntamiento tiene terminados y expuestos al público, por término de quince días para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Primero el apéndice al amillaramiento.

Segundo el proyecto de presupuesto municipal, ambos para el año económico de 1895 á 96, pasado dicho término no serán admitidas ninguna reclamación de las que se presenten.

La Acebeda 27 Febrero de 1895.—El Alcalde, Domingo García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha de ayer dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Excmo. Sra. Doña María de la Asunción Ramírez de Haro y Crespi de Valldaura, Condesa de Bornos, sobre extinción de varios censos y otros gravámenes que pesan sobre la casa-palacio calle del Pez, núm. 18, moderno con vuelta á la de la Madera Alta números 23 y 25, también modernos; sobre la casa número 27 moderno, de la calle de la Madera Alta, parte de los números 1 y 8 antiguos de la misma manzana; sobre la otra casa contigua de la propia calle de la Madera Alta, números 29 moderno resto de la número 8 y el total de los números 9 y 10 antiguos de la repetida manzana; sobre otra casa y solar en la calle Jesús y María de esta Corte números 28 y 28 duplicado modernos, dos antiguo; y sobre otra casa en la calle del Escorial de esta Corte número, 15 con vuelta á la de la Madera Alta en la que tiene el núm. 35; y sobre cancelación de dichos censos y gravámenes en el Registro de la Propiedad de esta Corte, se emplaza por segunda vez y por término de ocho días improrrogables á los demandados cuyos nombres y domicilios se ignoran y son:

Los causahabientes: 1.º del mayorazgo que fundó D. Baltasar Marrades y Vich; 2.º de D. Miguel de Santayana y Doña Ana Vivanco; 3.º del Sr. Marqués de la Casta y del Vínculo de D. Melchor Cisterne; 4.º del mayorazgo de D. Rodrigo de Coalla y Doña Isabel de Quintanilla; 5.º de D. Dionisio Areni y Doña Ana Vivanco y de la Encomienda de Liche; 6.º de la Capellanía que en la Iglesia parroquial del Nuevo Baxtan mandó fundar el Doctor D. Juan Bordagaray; 7.º del mayorazgo de Sallent; 8.º de la Baronía de Foyosa; 9.º del mayorazgo D. Pedro Suárez de Toledo y su mujer; 10. del mayorazgo del marquesado de Belmonte de Campos; 11. de los mayorazgos de Enriquez; 12. de los dueños de una carga real de mil setecientos doce reales 17 maravedises sobre la casa y solar calle de Jesús y María números 28 y 28 duplicado; 13. de la Excmo. Sra. Mar-

quesa de Falces; 14, de la Exma. Señora Condesa de Bornos, esposa de D. Joaquín Ramírez de Haro; y 15, de los herederos de quien vendió la casa calle del Escorial número 15 en 1.802 á favor de D. Matías Castañeda.

Y se les hace saber que dentro de dicho término de ocho días se personen en autos á fin de contestar la demandada ante dicho Juzgado de primera instancia del Congreso sito en la calle del General Castaño número 1 de este Norte: parándose en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo 1895.—V. B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 76.

HOSPITAL

D. Juan Antonio Montesinos, Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte é interino de primera instancia del mismo.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Carlos de Santiago á nombre de D. Justo López Lobo, contra D. Antonio Poves y Giraldo, como marido y representante legal de su esposa Doña Matilde García Cachena y Alba sobre pago de pesetas procedentes de un crédito hipotecario, por cuyos autos se embargaron las participaciones de fincas que se dirán las cuales se ha mandado sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días y son las siguientes:

1.ª Una participación de 36.086 pesetas 64 céntimos, en el mayor valor de 138.000 pesetas que proindiviso tiene la Doña Matilde García Cachena con D. José D. Joaquín, D. Miguel y D. Eduardo García Cachena, en la casa sita en esta Corte, calle de San Marcos, núm. 4 moderno, 16 y 17 antiguos, de haber dicha finca 308 metros 23 decímetros cuadrados, equivalentes á 3.981 pies y 40 décimos también cuadrados, y linda al Norte con la misma calle de San Marcos por donde tiene su entrada; al Este con la casa núm. 6 de dicha calle y con la número 5 de la Costanilla de Capuchinos, al Mediodía con la casa núm. 3 de la misma Costanilla de Capuchinos y al Poniente con la casa número 2 de la calle de San Marcos y 52 de de la de Hortaleza y con los testeros números 44 al 50 de la misma calle.

2.ª Otra participación que dicha señora tiene también proindiviso con las mismas personas que en la anterior, de nueve mil trescientas noventa y una pesetas setenta céntimos en el mayor valor de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesetas dado á la casa en esta Corte, calle del Lavapiés números 24 y 26 modernos 9 y 10 antiguos con accesorias á la de Jesús y María, números 36 y 39, de haber dicha finca ciento ochenta y cinco metros y treinta y tres decímetros cuadrados equivalentes á dos mil trescientos ochenta y seis pies y once décimos, también cuadrados, linda al Norte, con casa número 22 de dicha calle del Lavapiés; al Este, con la misma calle del Lavapiés, por donde tiene su entrada, al Mediodía con casas números 28 y 30 de la referida calle y al Norte con la calle Jesús y María y;

3.ª Otra participación que la propia señora tiene proindiviso con las citadas personas expresadas interiormente de cuatro mil cuatrocientas veintiocho pesetas ochenta céntimos en el mayor valor de veinte y dos mil ciento noventa y cua-

tro en la finca sita en esta Corte calle de la Sierpe, número 10 moderno con vuelta á la del Humilladero por la que se distingue con el núm. 13, moderno, de haber 68 metros, 77 decímetros cuadrados, equivalentes á 885 pies con 75 décimos cuadrados; y linda por Norte, con casa calle del Humilladero, núm. 11; Mediodía, por donde tiene su entrada con la calle de la Sierpe; al Este, con la casa núm. 8, de la misma calle, y al Oeste, con la calle del Humilladero, por donde tiene el núm. 13.

Para la subasta de las participaciones de las fincas que quedan descritas, se ha señalado el día 15 de Abril próximo y hora de las dos de su tarde en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaño, número 1, la cual se llevará á efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la participación de treinta y seis mil ochenta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos que corresponde á la Doña Matilde García Cachena en la casa calle de San Marcos, núm. 4 moderno, se saca á pública licitación por el precio de cuarenta mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas sesenta y seis céntimos; la de nueve mil trescientas noventa y una pesetas setenta y seis céntimos de la casa número 24 y veinte y seis de la calle del Lavapiés, en nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, noventa y cuatro céntimos y la quinta parte del solar número 10 de la calle de la Sierpe en mil ciento cuarenta y una peseta cuarenta y siete céntimos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los anteriores tipos.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el 10 por ciento de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose dichas consignaciones, acto continuo del remate á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; y

4.ª Que los títulos de propiedad suplihan por certificación de los Registros se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que tendrán que conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 11 de Marzo 1895.—Juan Antonio Montesinos.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. 80

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital fecha 7 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Melitón Hernández Carabes y Cañizares, contra Doña Nieves Octavio y Rivera, como madre y legal representante del menor D. Juan Ríos y Octavio, se saca á pública subasta la participación que este tiene en la propiedad de la casa sita en esta Corte, y su calle de Leganitos, núm. 48, cuya participación ha sido tasada en la cantidad de 104.618 pesetas, con 10 céntimos á rebajar cargas; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 16 de Abril próximo, á las dos de la tarde en la Sala

Audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, los cuales, para ser admitidos en aquélla, deberán consignar previamente el 10 por 100 efectivo del importe de la referida tasación.

Madrid 11 de Marzo 1895.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El actuario, Julián Villanueva. 78

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital sigue D. Benito Sáinz Ezquerria y Sáinz Ezquerria contra los que se crean con derecho á la herencia de D. Ramón de Michelena y Padrés, Conde de Michelena, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 9 de Marzo de 1895. El Sr. D. Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Benito Sáinz Ezquerria y Sáinz Ezquerria, mayor de edad, de estado casado, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Eliseo Gándara y representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra los que se crean con derecho á la herencia de Don Ramón de Michelena y Padrés, Conde de Michelena, que están declarados en rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al acree-

dor de las 50.000 pesetas de principal, intereses estipulados á razón del 10 por 100 anual desde 1.º de Septiembre de 1893, importante 6.250 pesetas, los legales de éstos á razón del 6 por 100 anual desde la presentación de la demanda, más los réditos que vengan del capital principal hasta la extinción de la deuda y todas las costas causadas y que se causen á cuyo pago condeno á los ejecutados. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que por rebeldía de los demandados se publicará en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia pública en el local del Juzgado en el mismo día de su fecha de que el actuario doy fé.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid á 12 Marzo de 1895.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El actuario, Julián Villanueva. 79

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonia Martínez Lozano, Eucaración Montes y Alonso y Epifanio Bueno Palomero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir las penalidades que les fueron impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáiz.

Agencia ejecutiva

D. Antonio Villagrán y Gil Sanz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 20 de Febrero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
109	D. Fernando Povedano, tierra al camino de Villanueva de Perales, de tres fanegas, de tercera: linda al Norte, Hilario Rodríguez; Mediodía, praderas; Oeste, Julián López, y Poniente, pradera del Arroyo.....	360
160	Doña Mates Lozano, viña de una aranzada, al sitio de la Caparrera, de segunda: linda Norte, Este y Oeste, Diego González, y Mediodía, el barranco.....	200
173	D. Francisco Ribagorda, tierra al camino de Villanueva de Perales, de cuatro fanegas, de tercera: linda al Norte, Angel Agudo; Mediodía, el Estado; Oeste, Hilario Rodríguez, y Poniente, Eugenio Manzano.....	480
176	D. Victoriano Ribagorda, tierra en la Hoya de Juan Agudo, de dos fanegas de tercera: linda Norte, el Arroyo; Mediodía, Fernando Serrano; Norte, Mates Folguera, y Poniente, el barranco.....	231

La subasta se efectuará en el Ayuntamiento de esta localidad, el día 16 de Marzo, á las dos de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su

falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Villamañilla á 20 de Febrero de 1895.—El Agente ejecutivo, Antonio Villagrán.

D. Antonio Villagrán y Gil Sanz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 19 de Febrero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas céntos.
81	D. Nicasio Avilés, tierra de seis fanegas, de segunda, al camino Carretero: linderos oficiales no constan en la estadística, y extraoficiales sucede lo propio, por ser vecino de Brunete.....	1.000
93	D. Ceferino Cabrera, tierra en las Charoas, de dos fanegas, de segunda: linda con Baldomera Cabrera, sin tener más linderos en la estadística.....	700
98	D. Marcos de Diego, tierra en los Chaparrales, de dos fanegas, de tercera: Saliente, Romualdo Povedano; Mediodía, Pablo González; Norte, el Arroyo, y Poniente, Francisco González..	200
99	D. Manuel de Diego, tierra en los Chaparrales, de tres fanegas, de tercera: Mediodía, Hilario Rodríguez; Poniente, Toribio Cabrera, y Norte, Casimiro Cabrera.....	310
100	Doña Teresa Gómez, tierra en los Chaparrales, de cuatro fanegas, de tercera: Saliente, Claudio Povedano; Mediodía, camino de Brunete; Poniente, Francisco González, y Norte, Román Blanco	400
102	D. Santiago González, tierra en los Chaparrales, de una fanega, de segunda, y otra de una fanega y seis celemines, de tercera: linderos oficiales, Celestino Granizo, y extraoficiales, Saliente, un vecino de Pozuelo de Alarcón; Mediodía, Manuel Cabrera; Norte, vereda de los Chaparrales, y Poniente, Toribio Cabrera....	350
105	D. Martín González, tierra en los Chaparrales, de siete fanegas, de tercera: Saliente, Matías Herranz; Mediodía y Poniente, vereda de los Chaparrales.....	700
107	D. Ruperto González, tierra en los Chaparrales, de seis fanegas, de tercera: Saliente, Francisco Ribagorda; Mediodía, el barranco; Norte, la Cuerda, y Poniente, Alejandro Nieto.....	600
112	D. Angel Martín Gavilanes, tierra al sitio de casa Blanca, de tres fanegas, de tercera: Saliente, Eduardo Martín; Mediodía, camino de Brunete; Poniente, Matías Herranz, y Norte, barranco de la casa Blanca.....	300
113	D. Ramón Neira, tierra en la Gloriosa, de 10 fanegas, de tercera: linda por todos los aires, Francisco Cabrera.....	1.000
117	Sra. viuda de Ventura Rufo, tierra al sitio de casa Blanca, de ocho fanegas, de tercera: Saliente, Victoriano Herranz; Mediodía, el camino de Brunete; Norte, el de Sevilla la Nueva, y Poniente, Alejandro Nieto.....	800
121	D. Antonio Sánchez, tierra en la Encrucijada, de una fanega, de segunda, y otra de cuatro, de tercera: Saliente y Mediodía, Matías Herranz; Poniente y Norte, Fausto Serrano.....	600
122	D. José Serrano, tierra en la Soledad, de seis fanegas, de tercera: Saliente, Romualdo Povedano; Norte, el camino, y Poniente, Hilario Rodríguez.....	600
123	D. Pedro Santos, tierra al sitio de Casa Blanca, de siete fanegas, de tercera: Saliente, Hilario Rodríguez; Mediodía, barranco de Cuadrado, y Saliente, Julio Gómez.....	700
124	D. Francisco Vuela, tierra en los Chaparrales, de dos fanegas, de segunda, y cuatro de tercera: linda por todos los aires. Francisco Cabrera.....	600
125	Doña Engracia Zamorano, tierra en la Soledad, de dos fanegas, de tercera: Saliente, Ventura González; Mediodía, camino de Navalcarnero; Saliente y Norte, Barranco de Broncano.....	200
126	Doña Petra Zamorano, tierra en la Soledad, de dos fanegas, de tercera: que linda por todos los aires, Pedro Serrano.....	200
91	D. Antonio Cabrera, tierra en los Chaparrales, de seis fanegas, de tercera: Saliente, herederos de Francisco Cabrera; Mediodía, vereda de Sevilla la Nueva; Poniente, los mismos herederos de Francisco.....	600
116	Sr. Marqués de Quintana, tierra en el Fresnedillo, de cuatro fanegas, de tercera: linda por todos los aires, Luis Bahía.....	400
119	D. Narciso Robledano, tierra en Verdugales, de tres fanegas, de tercera; linda Pedro Rufa, sin aparecer más linderos en la estadística.....	500
76	D. Toribio Cabrera, tierra en los Chaparrales, de 12 fanegas, de tercera: linda Saliente, la Fuente Empedrada; Mediodía, Nicasio Avilés; Poniente, Casimiro Cabrera, y Norte, camino de Brunete.....	1.200

La subasta se efectuará en el Ayuntamiento de esta localidad, el día 18 de Marzo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate:

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 3.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Villanueva de Perales á 19 de Febrero de 1895.—El Agente ejecutivo, Antonio Villagrán.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general del ramo en 24 de Julio de 1891 á nombre de D. José Sanchez Landete, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo del partido de Casas Ibáñez, á disposición de la Delegación de Hacienda de Albacete, consistente en cuatro títulos de deuda amortizable al 4 por 100 importante 4.000 pesetas nominales bajo los números 180.976 de entrada y 47.159 de registro; este Centro directivo de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al mencionado depósito.

Madrid 11 de Marzo de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

Colegio Notarial del territorio de Madrid Secretaría

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría de San Martín de Valdeiglesias, distrito Notarial del mismo nombre, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva, dentro de los sesenta días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á los efectos oportunos.

Madrid 8 de Marzo de 1895.—El Secretario, Julián de Pastor Rodríguez.

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría de Leganés, distrito Notarial de Getafe, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta Directiva, dentro de los sesenta días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á los efectos oportunos.

Madrid 8 de Marzo de 1895.—El Secretario, Julián de Pastor Rodríguez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 321.107 por 1.817 imposiciones, de las cuales son nuevas 310, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 290.302, á solicitud de 566 imponentes, 232 de ellos por saldo. Madrid 10 de Marzo de 1895.—El Director, José Alvarez Mariño.

Compañía del Puerto de Aguilas

Balance general de 31 de Diciembre de 1894

ACTIVO	
Expropiaciones.....	127.685 25
Obras de mejora.....	4.469 39
Caja.....	7.822 76
Material.....	71.799 03
Obras de instalación ejecutadas.....	3.892.794 24
Establecimiento.....	2.000.000 00
Cartera.....	665.600 00
Concesiones adquiridas.....	210.000 00
Intereses de obligaciones.....	14.700 00
	6.994.870 67
PASIVO	
Capital acciones.....	4.000.000 00
Idem obligaciones.....	2.000.000
Idem id. segunda hipoteca.....	210.000
	2.210.000 00
Obligaciones pendientes de pago.....	500.000 00
Recaudación del Puerto.....	284.870 67
	6.994.870 67
Aprobado en la Junta general de 25 Febrero de 1895.—El Vicepresidente, Eduardo Argenti.	